

CONVENIO NO. CEAJ-PERF-002/2026

CONVENIO PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DIRECTOR GENERAL EL M. EN C. **MARIO LÓPEZ PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEAJ" Y POR LA OTRA PARTE EL H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR M.C.P. **LAURA GABRIELA JIMÉNEZ INIGUEZ**, LIC. **ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA**, LIC. **JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR** Y LA MTRA. **CLAUDIA FABIOLA CUEVAS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "MUNICIPIO", MISMO QUE PARA SU VALIDEZ Y ALCANCE LEGAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA LA "CEAJ":

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.- QUE EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2024 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, AL M. EN C. **MARIO LÓPEZ PÉREZ**, COMO DIRECTOR GENERAL DE LA "CEAJ", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

III.- QUE DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE AGUA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y SANEAMIENTO.

IV.- QUE LE HA SIDO SOLICITADO, POR "EL MUNICIPIO", MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO PMT/03/198/2025, LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA "PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE LA YERBABUENA".



V.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN I Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL NUMERAL 19 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2025, SE AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

VI.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

VII.- QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS BENEFICIOS QUE REDUNDAN CON DICHA OBRA, ESTA HA SIDO INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE PERFORACIONES CON PERSONAL Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA "CEAJ".

VIII.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726 MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190 CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.- SU REPRESENTADA ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, LIBRE EN SU ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INTEGRANTE DEL ESTADO DE JALISCO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS 73, 77, 85 Y 88, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, POR CONSIGUIENTE, SUSCEPTIBLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS, POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR.

II.- QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPARECER A LAS FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES I, II Y VI, 48, 52 FRACCIÓN II, 61, 64 Y 67, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

III.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISOS a) E i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL "MUNICIPIO" LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE OTRAS, DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA YERBABUENA, MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

IV.- EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE APROBÓ Y AUTORIZÓ LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LA "CEAJ",

PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE EN EL PREDIO DENOMINADO "LA YERBABUENA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DEL MISMO NOMBRE, MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, LA CUAL SERÁ REALIZADA CON PERSONAL TÉCNICO Y EQUIPO DE PERFORACIÓN ADSCRITO Y PROPIEDAD DE LA "CEAJ"; ASÍ TAMBIÉN EN LA MISMA SESIÓN, SE AUTORIZÓ, DE IGUAL FORMA, LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

V.- A EFECTO DE MEJORAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA YERBABUENA, MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, HA SOLICITADO A LA "CEAJ" MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO PMT/03/198/2025, LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA "PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA YERBABUENA, MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO".

VI.- CUENTA CON EL ACUSE DE RECIBO DE TRÁMITE DE MODIFICACIONES TÉCNICAS DE TÍTULOS DE CONCESIÓN Y/O PERMISO DE DESCARGA DE AGUA RESIDUALES, CON NÚMERO EXPEDIENTE JAL-0-0151-11-03-25, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, SEGÚN LO ACREDITA MEDIANTE LA EXHIBICIÓN EN ESTE ACTO DE LA COPIA SIMPLE DEL ACUSE DE RECIBO DE TRÁMITE.

VII.- ADEMÁS MANIFIESTA CONTAR CON LA ACREDITACIÓN LEGAL DEL PREDIO EN DONDE SE REALIZARÁ LA PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO, EXHIBIENDO EN ESTE ACTO COPIAS SIMPLES DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE TIERRAS EJIDALES CELEBRADO CON EL C. HUGO ÁVAREZ CUEVAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMISARIO EJIDAL DE SANTA ROSA, MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, SOBRE UNA PORCIÓN CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 400 METROS CUADRADOS, PARCELA NÚMERO 53, PARCELA ESCOLAR ÚBICADO EN LA YERBABUENA PROPIEDAD DEL EJIDO SANTA ROSA, CON CERTIFICADO PARCELARIO 000000109383, DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE.

VIII.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN CALLE RAMÓN No. 32 SUR, COLONIA CENTRO C.P. 49650, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO MEDIANTE ESCRITO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - LA "CEAJ" ACUERDA CON "EL MUNICIPIO" EN LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA "PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE LA YERBABUENA, CON PERSONAL TÉCNICO Y EQUIPO DE PERFORACIÓN ADSCRITO Y PROPIEDAD DE LA "CEAJ", QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

1. MÁQUINA PERFORADORA.
2. EQUIPO COMPLEMENTARIO, TUBERÍA DE PERFORACIÓN, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS PARA EL TRASLADO DE LOS MISMO Y DEL PERSONAL.
3. OPERADORES, PERFORADORES Y AYUDANTES DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN

(PERSONAL ADSCRITO A LA "CEAJ", QUE COMPONE LA BRIGADA DE PERFORACIÓN).

4. SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA OBRA POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA "CEAJ".
5. TRASLADO DEL PERSONAL, DE LA MÁQUINA PERFORADORA, EQUIPO COMPLEMENTARIO Y HERRAMIENTAS, DEL ALMACÉN DE LA "CEAJ" AL SITIO DE OBRA, SU INSTALACIÓN Y POSTERIORMENTE AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS SU DESINSTALACIÓN Y TRASLADO NUEVAMENTE AL ALMACÉN DE LA "CEAJ".

SEGUNDA. - LA "CEAJ" SE OBLIGA A LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO-GEOFÍSICO PROPORCIONADO A LA "CEAJ" POR "EL MUNICIPIO", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- PROFUNDIDAD TOTAL DEL PROYECTO: 150 CIENTO CINCUENTA METROS.
- PERFORACIÓN EXPLORATORIA EN 12 ¼ PULGADAS DE DIÁMETRO POR 150 METROS DE PROFUNDIDAD.
- PERFORACIÓN DE AMPLIACIÓN PARA SELLO SANITARIO EN 26 PULGADAS DE DIÁMETRO POR 12.00 METROS DE PROFUNDIDAD.
- INSTALACIÓN TUBERÍA DE ACERO LISA PARA CONTRA ADEME DE 20 PULGADAS DE DIÁMETRO EXTERIOR POR 1/4 DE PULGADA DE ESPESOR DE PARED, CON LONGITUD DE 12.00 DOCE METROS.
- CONSTRUCCIÓN DEL SELLO SANITARIO POR 12.00 DOCE METROS DE PROFUNDIDAD, A BASE DE CEMENTO-AGUA.
- INSTALACIÓN DE TAPÓN DE FONDO A BASE DE CEMENTO-AGUA.
- INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO PARA ADEME LISA, DE 10 DIEZ PULGADAS DE DIÁMETRO EXTERIOR POR 1/4 DE PULGADA DE ESPESOR DE PARED, CON LONGITUD DE 30 METROS.
- INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO PARA ADEME RANURADA TIPO CANASTILLA 2MM, DE 10 PULGADAS DE DIÁMETRO EXTERIOR Y 1/4 DE PULGADA DE ESPESOR DE PARED, NUEVA, CON LONGITUD DE 120 CIENTO VEINTE METROS.
- INSTALACIÓN DEL FILTRO DE GRAVA DE RÍO, DE 1/8 PULGADA A 1/4 PULGADA, TIPO GRANZÓN, SUBREDONDEADA, CRIBADA Y LAVADA.

LAS CARACTERÍSTICAS ANTERIORES PUEDEN VARIAR SEGÚN LAS CONDICIONES GEOLÓGICAS DEL SUBSUELO AL MOMENTO DE ESTAR REALIZANDO LA PERFORACIÓN, ASÍ COMO, POR RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE REGISTRO GEOFÍSICO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE PRODUCTIVIDAD, Y AL DISEÑO DEFINITIVO DEL POZO.

TERCERA. - LA "CEAJ" SE OBLIGA A APORTAR LOS VIÁTICOS PARA ALIMENTOS (DESAYUNO, COMIDA Y CENA) DEL PERSONAL QUE COMPONE LA BRIGADA DE PERFORACIÓN Y DE SUPERVISIÓN, ASÍ COMO LOS COMBUSTIBLES PARA TRASLADOS AL SITIO DE OBRA QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. - EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A DESTINAR UNA CASA CON LOS SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA QUE EL PERSONAL QUE INTEGRA LA BRIGADA DE PERFORACIÓN PERNOCTE Y PUEDA DESCANSAR ADECUADAMENTE POSTERIOR A SU JORNADA DE TRABAJO.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS INSUMOS, REFACCIONES, REPARACIONES, ADECUACIONES Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PERFORACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO AL PROYECTO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA OPERAR LA MÁQUINA PERFORADORA Y EQUIPOS AUXILIARES.
- REFACCIONES Y REPARACIONES MENORES QUE SE REQUIERAN PARA OPERAR LA MÁQUINA PERFORADORA Y EQUIPOS AUXILIARES.
- ADECUACIÓN DEL TERRENO EN DONDE SE REALIZARÁ LA PERFORACIÓN, ASÍ COMO EL INGRESO A ESTE.
- EXCAVACIÓN Y POSTERIOR RELLENO DE DOS FOSAS PARA LODOS.
- BENTONITA SÓDICA EMPAQUETADA DE FÁBRICA Y DE PRIMERA CALIDAD.
- BARRENAS TRICÓNICAS DE 12¼ PULGADAS DE DIÁMETRO.
- BARRENAS TRICÓNICAS DE 8½ PULGADAS DE DIÁMETRO.
- ESTUDIO DE REGISTRO GEOFÍSICO ELÉCTRICO.
- AGUA LIMPIA PARA LA PERFORACIÓN Y LIMPIEZA DE POZO TERMINADO.
- FILTRO DEL POZO DE GRAVA DE RÍO, SUBREDONDEADA, CRIBADA, LAVADA Y EN EL DIÁMETRO REQUERIDO POR "LA CEA".
- TUBERÍAS NUEVAS DE ACERO DE PRIMERA CALIDAD PARA ADEME Y CONTRA ADEME.
- CEMENTO PARA INSTALARLO EN EL ESPACIO ANULAR ENTRE LA PERFORACIÓN DE AMPLIACIÓN DE 26 PULGADAS DE DIÁMETRO Y LA TUBERÍA DE CONTRA ADEME DE 20 PULGADAS DE DIÁMETRO, ASÍ COMO PARA SELLAR EL CANAL DE RETORNO Y PARA EL TAPÓN DE FONDO.
- DISPERSOR DE ARCILLAS PARA LA LIMPIEZA FINAL DEL POZO.
- AFORO POR 72 HORAS CONTINUAS.
- CONSTRUCCIÓN DE LA PROTECCIÓN SUPERFICIAL DE POZO (BROCAL Y PLANTILLA), DE ACUERDO A LA NORMA "NOM-003-CNA-1996", CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DEL ACUÍFERO. INSTALACIÓN DE TAPA DE ACERO CON CANDADO.
- CLORO PARA LA DESINFECCIÓN DEL POZO.
- INSUMOS VARIOS: SEGUETAS, CLAVOS, TORNILLOS, TUERCAS, RONDANAS, LIJA, ESTOPA, SOGA DE POLIPROPILENO, PLACA DE ACERO, ALAMBRE GALVANIZADO, CINTA AISLANTE, CEPILLO DE ALAMBRE, ESPÁTULAS, FOCOS, MANGUERAS, MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN, DISCOS PARA DESBASTE, POLINES, VIGAS DE ACERO 4", CRISTALES PARA CARETA DE SOLDAR, SOLDADURA, GAS LP, OXÍGENO INDUSTRIAL, SILICÓN, CANDADO, GUANTES DE CARNAZA, LLANTA Y CÁMARA PARA CARRETILLA, PICO, PALA, MARRO, ETC.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A APORTAR LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INSUMOS, DE ACUERDO A LOS AVANCES DE LA OBRA Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD (ESTIMADA)	PRECIO UNITARIO (ESTIMADO)	IMPORTE (ESTIMADO)
------------------------	--------	------------------------	-------------------------------	-----------------------



MATERIALES				
BENTONITA SÓDICA PARA PERFORACIÓN	TON	25.0	\$2,700.00	\$67,500.00
CEMENTO PORTLÁN PARA EL SELLO SANITARIO DEL POZO	KG	1500.0	\$25.00	\$37,500.00
GRAVA DE RÍO PARA FILTRO DE POZO, SUBREDONDEADA, LAVADA Y CRIBADA	M3	20.0	\$2,500.00	\$50,000.00
BARRENA TRICÓNICA 12 1/4 PULGADAS DE DIÁMETRO	PZA	2.0	\$99,000.00	\$198,000.00
BARRENA TRICÓNICA 8 1/2 PULGADAS DE DIÁMETRO PARA RENOVAR AMPLIADOR DE 18 PULGADAS	PZA	3.0	\$32,000.00	\$96,000.00
DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD (ESTIMADA)	PRECIO UNITARIO (ESTIMADO)	IMPORTE (ESTIMADO)
TUBO ACERO LISO DE 20 PULGADAS DE DIÁMETRO PARA CONTRA ADEME	M	12.0	\$2,703.60	\$32,443.20
TUBO ACERO LISO DE 10 PULGADAS DE DIÁMETRO PARA ADEME	M	30.0	\$1,437.96	\$43,138.80
TUBO ACERO RANURADO CANASTILLA DE 10 PULGADAS DE DIÁMETRO PARA ADEME	M	120.0	\$1,570.80	\$188,496.00
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES				
DIESEL	LT.	25,000.0	\$21.55	\$538,793.10
GASOLINA	LT.	1,000.0	\$20.69	\$20,689.66
ACEITES Y GRASAS	LOTE	4.0	\$6,000.00	\$20,689.66
REPUESTO BOMBA DE LODOS	LOTE	1.0	\$80,000.00	\$80,000.00
REFACCIONES Y REPARACIONES MENORES EQUIPOS	LOTE	2.0	\$40,000.00	\$80,000.00
VARIOS				
REGISTRO GEOFÍSICO ELÉCTRICO MULTICURVAS	LOTE	1.0	\$27,000.00	\$27,000.00
OXÍGENO INDUSTRIAL	M3	32.0	\$110.00	\$3,520.00
GAS BUTANO	KG	120.0	\$24.00	\$2,880.00
SOLDADURA	KG	60.0	\$70.00	\$4,200.00
DISPERSOR ARCILLAS	LT	200.0	\$53.50	\$10,700.00
DESINFECCIÓN DE POZO A BASE DE CLORO	LT	40.0	\$10.00	\$400.00
AFORO POZO POR 72 HORAS	LOTE	1.0	\$200,000.00	\$200,000.00

INSUMOS DIVERSOS	LOTE	1.0	\$40,000.00	\$40,000.00
SUBTOTAL				\$1,705,260.76
16 % IVA				\$272,841.72
IMPORTE ESTIMADO:				\$1,978,102.48

EL IMPORTE ESTIMADO ESTÁ SUJETO A CAMBIOS, SEGÚN LOS PRECIOS UNITARIOS QUE COTICE "EL MUNICIPIO" CON SUS PROVEEDORES, AL MOMENTO DE SER REQUERIDOS LOS MATERIALES POR LA "CEAJ", ASÍ MISMO LAS CANTIDADES DE ESTOS PUEDE VARIAR SEGÚN LAS CONDICIONES GEOLÓGICAS DEL SUBSUELO AL MOMENTO DE ESTAR PERFORANDO Y AL DISEÑO DEFINITIVO DEL POZO. "EL MUNICIPIO" SERÁ EL RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN DE TODOS LOS MATERIALES E INSUMOS Y NO SE PERMITIRÁ LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS EN LOS PROCESOS DE COMPRA.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" Y LA "CEAJ" CONVIENEN EN QUE PARA EL CASO DE QUE LA OBRA PROYECTADA VARIARA POR LA LOCALIZACIÓN DE LOS ACUÍFEROS, SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA DE LA OBRA, LAS DECISIONES SERÁN TOMADAS DE COMÚN ACUERDO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES, EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS DE LOS TÉCNICOS QUE INTERVENGAN.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A APORTAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, INCLUSO EL CASO DE QUE LA OBRA VARIARA EN VOLUMEN Y/O MONTO.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGAN A TENER EN EL LUGAR DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, LOS MATERIALES E INSUMOS ESPECIFICADOS EN LAS CLAUSULAS QUINTA Y SEXTA DENTRO DE LOS 3 TRES DÍAS SIGUIENTES, A AQUEL EN EL QUE EL EQUIPO DE LA "CEAJ" SE ENCUENTRE FÍSICAMENTE EN EL LUGAR DESTINADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO Y SI LA UBICACIÓN DEL SITIO DE PERFORACIÓN PRESENTA CONTROVERSIAS PASADAS, PRESENTES O FUTURAS, RESPECTO A LA TENENCIA DE LA TIERRA O PROPIEDAD DEL PREDIO EN AMBOS CASOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO, POR LO CUAL SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO Y LA "CEAJ" PODRÁ DE MANERA INMEDIATA RETIRAR DEL LUGAR DE LA OBRA AL PERSONAL Y CUALQUIER EQUIPO DE SU PROPIEDAD.

DÉCIMA.- LA "CEAJ" SERÁ LA RESPONSABLE DE LA OBRA, LLEVANDO A CABO LA SUPERVISIÓN INTEGRAL QUE GARANTICE LA CALIDAD DE LA MISMA. EL SUPERVISOR DE OBRA SERÁ EL ING. HUMBERTO GONZÁLEZ VALDEZ, SUPERVISOR DE PERFORACIÓN, ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO A MUNICIPIOS DE LA "CEAJ".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A DESTINAR PERSONAL PARA EL CUIDADO DE LA PERFORADORA, EQUIPOS AUXILIARES Y HERRAMIENTAS PROPIEDAD DE LA "CEAJ", UTILIZADAS EN LA PERFORACIÓN, CON EL OBJETO DE EVITAR ROBOS, PÉRDIDAS O DAÑOS, CUANDO LA BRIGADA DE PERFORACIÓN SE AUSENTE DEL SITIO DE OBRA PARA TOMAR SUS DÍAS DE DESCANSO Y/O VACACIONES. EN CASO DE ROBO, PÉRDIDA O DAÑO, LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE EL O LOS



BIENES, SERÁ RESPONSABILIDAD Y POR CUENTA DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" CONVIENE QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

DÉCIMA TERCERA.- LA "CEAJ" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN QUE, DADA LA COMPLEJIDAD DEL SUBSUELO EN EL QUE HABRÁ DE REALIZARSE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PERMITE GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL MISMO A LA PROFUNDIDAD PROYECTADA, O QUE EL POZO VA A SUMINISTRAR LA CANTIDAD Y/O CALIDAD DEL AGUA QUE SUS BENEFICIARIOS POTENCIALES REQUIEREN. LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO QUE EL POZO NO RESULTE PRODUCTOR, O QUE LA CALIDAD DEL AGUA NO SEA SATISFACTORIA, POR LO TANTO, EN ESTOS SUPUESTOS "EL MUNICIPIO" NO PODRÁ RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES E INSUMOS APORTADOS.

DÉCIMA CUARTA.- LA "CEAJ" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO EN FUNCIONAMIENTO Y "EL MUNICIPIO" POR SU PARTE, EFECTUARÁ LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA OBRA TERMINADA, VERIFICANDO SU FUNCIONAMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE UN MONITOREO MENSUAL, REPORTANDO A LA "CEAJ" LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

"EL MUNICIPIO" ACEPTA RECIBIR Y SE OBLIGA A OPERAR Y DAR MANTENIMIENTO POR SI MISMO O POR MEDIO DE TERCEROS QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, A LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO. POR LO QUE, UNA VEZ ENTREGADA POR LA "CEAJ", SERÁ "EL MUNICIPIO" QUIEN SE HARÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, EN DICHA LOCALIDAD.

DE EXISTIR ALGUNA OBJECCIÓN DE "EL MUNICIPIO" AL RECIBIR LA(S) CORRESPONDIENTE(S) OBRA(S) O ÉSTE NO SE PRESENTE PARA RECIBIRLAS SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA, QUE SE PODRÁ LEVANTAR ANTE LA PRESENCIA DE UN NOTARIO PÚBLICO O DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, MANIFESTANDO QUE SE DEJA A SU DISPOSICIÓN DICHA OBRA, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE "EL MUNICIPIO" LO INVALIDE, DADO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, 4, 8 FRACCIÓN VII, XII Y 121 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 23, 44 Y 88 DE LA LEY DE AGUA NACIONALES, LE CORRESPONDE AL ORDEN MUNICIPAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LA INELUDIBLE OBLIGACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS AGUAS RESIDUALES PREVIO DISPOSICIÓN A LOS CUERPOS DE AGUA DE LA NACIÓN, COMO TITULARES DE LAS ASIGNACIONES DE AGUA PARA EL SERVICIO PÚBLICO URBANO Y LOS PERMISOS DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CUERPOS DE AGUA DE LA NACIÓN, QUE LOS COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA LEY DE AGUA NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE LA MATERIA, POR LO QUE

A PARTIR DE DICHA ENTREGA LA "CEAJ" NO SERÁ RESPONSABLE SOBRE LA SEGURIDAD, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA QUINTA. - SE ESTIMA QUE LOS TRABAJOS DE PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, DARÁN INICIO EL DÍA **03 DE FEBRERO DE 2026** Y TERMINARÁN EL DÍA **19 DE MAYO DE 2026**. LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN PODRÁ VARIAR SEGÚN LA PUNTUALIDAD CON QUE "EL MUNICIPIO" SUMINISTRE LOS INSUMOS, A LAS CONDICIONES GEOLÓGICAS DEL SUBSUELO AL MOMENTO DE ESTAR PERFORANDO, A LAS FALLAS MECÁNICAS Y SU REPARACIÓN QUE PUDIERA PRESENTAR EL EQUIPO DE PERFORACIÓN DE LA "CEAJ", ASÍ COMO AL DISEÑO DEFINITIVO DEL POZO.

DÉCIMA SEXTA.- EL PERSONAL COMISIONADO, CONTRATADO, DESIGNADO O EMPLEADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DEL MISMO DERIVEN, CONTINUARÁ BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA RESPECTIVA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN MOTIVO, LA CONTRAPARTE PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, QUEDANDO LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL, JUDICIAL Y SINDICAL QUE LLEGARAN A SUSCITARSE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LA "CEAJ" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA ENTRE AMBAS PARTES SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.

POR LA "CEAJ"

M. EN C. MARIO LÓPEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"



Comisión Estatal del
Agua Jalisco



M.C.P. LAURA GABRIELA
JIMÉNEZ INIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ESTEFANIA CASTELLANOS
VALENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MTA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS
ENCARGADA DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

TESTIGOS

ING. REYNALDO EVARISTO DÍAZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR TÉCNICO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

LIC. CARLOS ROBERTO RANGEL CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMAZULA

M. EN H. EDGAR SAID LÓPEZ SALDIVAR
SUBDIRECTOR DE SERVICIO A MUNICIPIOS
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO NO. CEAJ-PERF-001/2026, FORMALIZADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, INTEGRADO POR 13 TRECE HOJAS ÚTILES ESCRITAS SÓLO POR SU ANVERSO. CELEBRADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.